



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 1.580

QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE PEDRO JUAN CABALLERO A TRANSFERIR A TITULO ONEROSO A FAVOR DEL MINISTERIO PUBLICO, PARTE DE UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 4067, UBICADO EN EL BARRIO GENERAL DIAZ DEL CITADO MUNICIPIO

**EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Desaféctase del dominio público municipal y autorízase a la Municipalidad de Pedro Juan Caballero a transferir a título oneroso a favor del Ministerio Público, un inmueble destinado para espacio verde y edificios públicos, del loteamiento realizado por el señor Simeón Lugo, en el año 1979, individualizado como parte de la Finca N° 4067, Fracción II, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, bajo el N° 1 al folio 1 y siguientes del año 1979, del Distrito de Pedro Juan Caballero, ubicado en el barrio General Díaz del citado Municipio, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

LINEA 1-2: Con rumbo S-4° 37' 44"-E (Sur, cuatro grados, treinta y siete minutos, cuarenta y cuatro segundos, Este), mide 79,53 ms. (setenta y nueve metros con cincuenta y tres centímetros), linda con la fracción adjudicada al Poder Judicial;

LINEA 2-3: Con rumbo S-75° 21' 16"-W (Sur, setenta y cinco grados, veintiún minutos, dieciséis segundos, Oeste), mide 23,24 ms. (veintitrés metros con veinticuatro centímetros), linda con la calle Alejo García;

LINEA 3-4: Con rumbo N-10° 18' 29"-W (Norte, diez grados, dieciocho minutos, veintinueve segundos, Oeste), mide 78,80 ms. (setenta y ocho metros con ochenta centímetros), linda con la calle Gral. Bruguez; y,

LEY N° 1.580

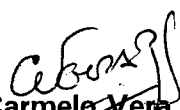
LINEA 4-1: Con rumbo N-72° 11' 16"-E (Norte, setenta y dos grados, once minutos, dieciséis segundos, Este), mide 17,33 ms. (diecisiete metros con treinta y tres centímetros), linda con la calle Naciones Unidas.

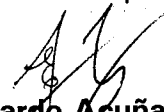
SUPERFICIE: 1.601 ms². (un mil seiscientos un metros cuadrados).

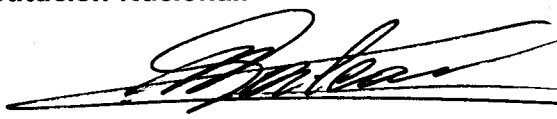
Artículo 2°.- La suma obtenida por la venta del inmueble individualizado en el artículo 1° de la presente ley, será destinada exclusivamente para la adquisición de otro inmueble para espacio verde o plaza.

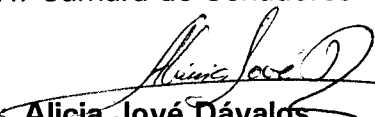
Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a dieciocho días del mes de mayo del año dos mil, y por la Honorable Cámara de Senadores, a veintisiete días del mes de julio del año dos mil, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 207, numeral 1 de la Constitución Nacional.


Cándido Carmelo Vera Bejarano
Presidente
H. Cámara de Diputados


Eduardo Acuña
Secretario Parlamentario

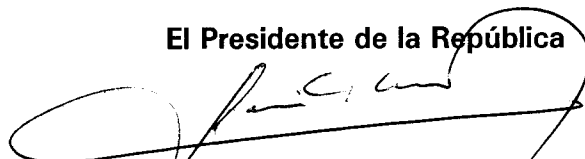

Juan Roque Galeano Villalba
Presidente
H. Cámara de Senadores


Alicia Jové Dávalos
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 14 de Agosto de 2000

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Luis Angel González Macchi


Walter Hugo Bower Montalto
Ministro del Interior